

**Ley N° V-0516-2006**

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley*

- ARTÍCULO 1°.- Prorrógase la Ley N° V-0147-2004 (5729\*R), por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles judiciales.-
- ARTÍCULO 2°.- Quedan comprendidos dentro de la presente Ley, los titulares de viviendas únicas y los titulares de bienes de producción, cualquiera fuese la naturaleza del bien afectado a la misma.-
- ARTÍCULO 3°.- La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.-
- ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la provincia de San Luis, a trece días del mes de Septiembre del año dos mil seis.

JULIO CESAR VALLEJO  
Presidente  
Cámara de Diputados  
San Luis

SENADOR JOSE DANIEL HERRERA  
Vicepresidente 1°  
Cámara de Senadores  
San Luis

GILDA LILIANA BARTOLUCCI  
Secretaria Legislativa  
Cámara de Diputados  
San Luis

Esc. JUAN FERANANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
Cámara de Senadores  
San Luis